



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025-2024-GM/MPH

Huancavelica, 15 de enero 2024

VISTO:

El Informe N° 355-2023-GAF/MPH, de fecha de recepción 03 de enero 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, donde solicita proyectar resolución pago de compensación por vacaciones truncas, de la señora Elva Lizbeth Guzmán Carrizales, en su condición de ex servidora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en la modalidad de Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, en mérito al expediente administrativo de registro N° 22644-2023, de fecha 13 de octubre 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, en mérito a la solicitud de registro 22644-2023, de fecha 13 de octubre 2023, se realiza el cálculo de vacaciones truncas de la ex servidora Elva Lizbeth Guzmán Carrizales la modalidad de CAS Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el Informe N° 1213-2023-SGRH-GAF/MPH., declara procedente la petición formulada por la servidora Elva Lizbeth Guzmán Carrizales y efectúa la liquidación correspondiente, por concepto Vacaciones Truncas, registrados a partir del 17/08/2020 al 22/01/2023 en mérito al informe N° 524-2023-RCAYP-SGRH-GAF/MPH;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Descanso Físico no gozado, a la ex servidora municipal contratada Elva Lizbeth Guzmán Carrizales, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio, y;

Estando a lo expuesto, en atención a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 462-2023-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ABONAR a la señora Elva Lizbeth Guzmán Carrizales, ex servidora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de **S/. 4,133.34 soles**, por concepto de Vacaciones Truncas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución y de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Elva Lizbeth Guzmán Carrizales
CARGO : Responsable de Control de Asistencia y Permanencia
UNIDAD : Sub Gerencia de Recurso Humanos
Condición Laboral : CAS
REGIMEN LABORAL : Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057
FECHA DE INGRESO Y CESE : De 17/08/2020 al 22/01/2023
Remuneración S/. 2,000.00

ACUMULACIÓN TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO 2021 al 2023: 02 años, 05 meses y 06 días.

S/. 2,000.00/12/30 x 14 días (17 al 31/08/2020)	S/. 77.78
S/. 2,000.00/12 x 04 meses (setiembre a diciembre 2020)	S/. 666.67
S/. 2,000.00 x 01 años (enero a diciembre 2021)	S/. 2,000.00
S/. 2,000.00 x 01 años (enero a diciembre 2022)	S/. 2,000.00
S/. 2,000.00 /12/30 x 22 días (01 al 22/01/2023)	S/. 122.22

SUB TOTAL

S/. 4,866.67

(-) vacaciones 11 días gozadas programación 2021

S/. 733.33

TOTAL A PAGAR

S/. 4,133.34

Artículo Segundo. - DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor de la interesada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Administración y Finanzas
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 Sub Gerencia de Recursos Humanos
 Unidad de Tesorería
 Su Gerencia de Contabilidad y Finanzas
 Interesada
 Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Mag. Wilber Damián Cortez
 GERENTE MUNICIPAL